

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD  
UBICADA EN CAMPINO N°2049.

RESOLUCION N° **13988**

RECOLETA, **12 NOV. 2018**



**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

**Artículo 116:** La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

**Artículo 145:** Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total. Párrafo 1.

Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y **el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública**, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales. Párrafo 4.

2. La Resolución N° 3746 de 27.11.14, en la que se Ordena la Paralización de Faenas en el inmueble de calle Campino #2049, Notificada el 02.12.14 al representante legal del propietario.
3. La Resolución de la causa Rol N° 59.134-22016 del 2do Juzgado de Policía Local, en la que se condena al pago de una multa y orden de arresto contra el denunciado.
4. El Informe Técnico de Inspección N°373 de fecha 06.11.2018 de la Dirección de Obras Municipales, donde se constata que el inmueble ubicado en Campino N°2049, no cumple lo exigido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su reglamento.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales y sus subrogantes, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**RESOLUCION:**

- 1.- **INHABILITASE hasta obtener la Recepción Definitiva de las obras según el Título 5 Capítulo 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones**, del inmueble ubicado en Campino N°2049, Rol 2975-8, conforme a lo señalado en Artículo 145, "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales".
- 2.- **SOLICÍTESE el auxilio de la fuerza pública** para que se desocupe la propiedad ubicada en Calle Campino N°2049, Rol N°2975-8 y con eso dar cumplimiento a la Resolución de Inhabilidad.
- 2.- **NOTIFÍQUESE, por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido del presente decreto al propietario y/o representante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.**

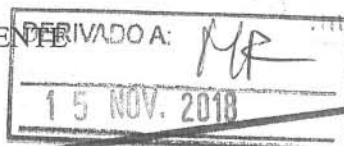
**Fdo. Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.**

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**

HNM/APS/MRM/psu. 07.11.18

TRANSCRITO A:  
INTERESADO-SEC. MUNICIPAL-OBRA  
JURIDICO  
DAC  
INSPECCION DAC EXPEDIENTE

1470576



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

